



MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN

Avda. Gral. José de San Martín

Tel (043) 901575

162) Villa Aranguren - Entre Ríos



ORDENANZA NÚMERO : 241 / 93

VISTO:

LA ORDENANZA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

CONSIDERANDO:

QUE LA MISMA HACE REFERENCIA A LAS DISTINTAS CONTRIBUCIONES POR //MEJORAS ,CONFORME EL DESARROLLO DE OBRAS DE VEREDAS Y CORDONES CUNETAS.

QUE ESTAS MEJORAS PREVEEN EL REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA VECINOS QUE NO PUEDAN SOLVENTAR LOS PAGOS , O EN SU CASO DEBEAN HACERLO CONFORME SUS / INGRESOS FAMILIARES REDUCIDOS.-

QUE SE HACE NECESARIO MODIFICAR LOS SISTEMAS DE PAGOS A LOS FINES DE ADAPTARLOS A LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS.-

QUE SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL DE LAS / DISTINTAS MEJORAS CONSTRUIDAS.-

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE ARANGUREN DEL DEPARTAMENTO DE NOGOYA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EN USO DE LAS FACUL-//TADES QUE SON PROPIAS, ESTABLECE CON FUERZA DE,

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE , CONFORME LOS ENUNCIADOS DE ESTA DISPOSICIÓN.-

ARTÍCULO SEGUNDO: EL ARTÍCULO OCTAVO, DE LA ORDENANZA QUE PREVEE EL SISTEMA DE RECUPERO QUEDARA REDACTADO EN LA SIGUIENTE FORMA: A-) EL MONTO MÁXIMO DE CADA CUOTA SE FIJARA CONFORME LOS METROS LINEALES DE FRENTE Y EL COSTO DE LA UNIDAD DE MEDIDA QUE CORRESPONDA.- B-) EL COSTO DE LA OBRA PODRA SER ABONADO HASTA EN TREINTA CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS .-

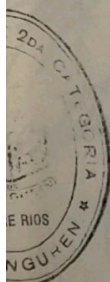
ARTÍCULO TERCERO: EN EL CASO DE PAGO SE DETERMINAN LA FORMA DE PAGO EN BASE A CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA ,CON UN DESCUENTO DEL DOCEPOR CIENTO SOBRE SU COSTO TOTAL O EN SU CASO EL PAGO EN CUOTAS MENSUALES EN SEÍS PERIODOS ,SIN EL DESCUENTO MENCIONADO.-

ARTÍCULO CUARTO: CUANDO EL CONTRIBUYENTE OPTARE POR UN PLAN DE PAGO EN CUOTAS Y ESTA SUPERARAN LA CANTIDAD DE SEIS, DESDE LA CUOTA NÚMERO SIETE SE LE / APLICARA UN RECARGO DEL UNO POR CIENTO MENSUAL (1%) A CADA CUOTA .-ESTE RECARGO TENDRA PRESENTE LA CANTIDAD DE CUOTAS PARA SUMARLO EN SU CASO AL COSTO DE LA OBRA Y DETERMINAR EL IMPORTE DE CADA CUOTA DIVIDIENDO LA SUMA POR EL / NÚMERO DE MESES EN QUE SE CANCELARA LA OBLIGACIÓN.-

ARTÍCULO QUINTO: LOS PLANES DE PAGO DEBERAN SER ABONADOS EN LA TESORERIA//

L. OSTORERO
Municipal

É SILVA
Municipal





MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN

Avda. Gral. José de San Martín

Tel (043) 901575

3162) Villa Aranguren - Entre Ríos



2/ ORDENANZA NUMERO: 241/93

// DEL MUNICIPIO ENTRE EL DÍA PRIMERO Y DECIMO DE CADA MES.- EN EL CASO QUE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS- JUBILADOS O PENSIONADOS TUVIEREN UN RETRASO EN SU PAGOS DEBERAN HACERLO ,SI SUPERARA ESTE PERIODO AL DÍA DE COBRO ,ACREDITANDO ESTA CIRCUNSTANCIA CON COPIA DE RECIBO ,DONDE CONSTA LA FECHA DE PAGO.-

ARTÍCULO SEXTO: CUAND NO SE DIERE CUMPLIMIENTO AL PAGO EN TERMINO, SE LE APLICARA A LA DEUDA , UN RECARGO DEL DIEZ POR CIENTO ,EN CONCEPTO DE RECARGO POR MULTA , CON MÁS UN INTERES DIARIO DEL CERO COMA DIEZ POR CIENTO, HASTA EL INGRESO EFECTIVO DE LA CUOTA.-

ARTÍCULO SEPTIMO: LOS CONTRIBUYENTES DEBERAN CONCURRIR A ESTE MUNICIPIO AL PAGO DE SU OBLIGACIÓN Y EN SU CASO ANTE EL HECHO QUE NO PUDIERAN ABONAR LA OBLIGACIÓN REQUERIR PLANES ESPECIALES DE PAGO ,-

ARTÍCULO OCTAVO: EN CASO DE QUE SE HUBIERE OPTADO POR EL PAGO EN CUOTAS Y SE MANIFESTARA LA VOLUNTAD DE CANCELAR EN FORMA TOTAL EL SALDO DE LA DEUDA SE IMPUTARA UN DESCUENTO DEL CERO COMA OCHENTA POR CIENTO A CADA CUOTA ADEUDADA , SIEMPRE QUE LA CANTIDAD A ABONAR SEA SUPERIOR A SEÍ.-

ARTÍCULO NOVENO: LOS CONTRIBUYENTES QUE ADEUDAREN OBLIGACIONES ALCANZADAS POR EL SISTEM ANTERIOR DE RECUPERO , PODRAN AMPARARSE EN ESTE SISTEMA DE PAGO, LO QUE DEBERAN HACERLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA DÍAS , EN CASO CONTRARIO SE DETERMINARA SUDEUDA Y SE PROCEDERA A APLAICAR LOS RECARGOS DEL CASO Y EL COBRO COMPULSIVO.-

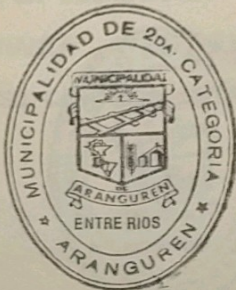
ARTÍCULO DECIMO : DEROGASÉ TODA DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA A LA PRESENTE ,-

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: POR EL DEPARTAMENTO DE CONTADURIA SE PROCEDERA A EFECTUAR LAS LIQUIDACIONES PARA SER REMITIDAS O PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES.-

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REGÍSTRESE, HÁGASE SABER , PREVIA COPIA EN ESTADO ARCHÍVESE.-

ARANGUREN, SALA DE SESIONES, 31 de MARZO DE 1993.-

NESTOR RAUL OSTORERO
Secretario Municipal



IDAN JOSÉ SILVA
Intendente Municipal